	vas a las que va dedicada la explotación, en la misma zona, 2 puntos, hasta un má- ximo de	15 puntos
E.2.	Cursas relacionados con la práctica agraria y el cooperativismo, importido por Organismos oficiales y un mínimo por curso de 25 horas lectivas hasta un máximo de	20 puntos
F.	Por conocimientos agrarios básicos valo- rados mediante test hasta un máximo de	10 puntos
	DATOS RELATIVOS A LA ENTIDAD	
G.	Por valoración de la experiencia de ges- tión empresarial de la entidad en orienta- ciones productivas a las que va dedicada la explotación y en la misma zona hasta un máximo de	20 puntos
Н.	Par volaración del Plan de Explotación hasta un máxima de	30 puntos
l.	Por contar entre sus miembros de plena derecho con un titulado universitario de grado superior o medio en alguna de las especialidades cansideradas por la Comisión Técnica con relevantes para la explotación, hasta un máximo de	15 puntos
J.1.	Por cada socio emigrante del sector agrario retornado a la Comunidad Autónoma desde cualquier país extranjero, seis puntos y por cada socio emigrante retornado a Andalucía desde cualquier otra Comunidad Autónoma, cinco puntos, hasta un máximo de	20 puntos
J.2.	Por cada joven de primer empleo procedente del medio rural, 5 puntos, hasto un máximo de	15 puntos
K.	Test o prueba de aptitud cooperativa	10 puntos

RESOLUCION de 20 de febrero de 1990, de la Dirección General de Agriculturo Ganaderío y Montes, por la que se otarga el título de Granja de Sanidad Comprobodo o la explotación ganadera Deheso Logar Grande, propiedad de Agropecuaria Lagar Grande en el término municipol de Puebla de los Infantes. (Sevilla).

A solicitud Agropecuaria Lagar Grande paro que le fuese concedido el Título de Granja de Sanidad Comprobada a la de su propiedad de especie porcina, clasificada como de Producción, con el número de registro municipal 97, del término de Puebla de los Infantes (Sevilla).

Vistos los informes preceptivos y realizadas las comprobaciones sanitarias previstas en la legislación vigente artículo 1° púnto 1 del Real Decreto 791/1979 de 20 de febrero, apartados 1° y 2° de la Orden Ministerial de Agricultura de 21 de octubre de 1980 y Resolución de la Dirección General de Producción Agraria de 9 de febrero de 1982, he venido en uso de las atribuciones que me están conferidas por el Real Decreto 3490/1981 de 29 de diciembre y el Decreto 144/1982 de 3 de noviembre a concederle con fecha de 20 de febrero del año en curso el Título de Granja de Sanidad Comprobada a la citada explotación animal.

Notifíquese la presente Resolución al interesado y dése traslado a la Subdirección General de Sanidad Animal del Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación, con el fin de su publicoción en el BOE de acuerdo con lo que preceptúa el apartado A, punto 3.2 de la Resolución de 9 de febrero de 1982.

Sevilla, 20 de febrero de 1990.— el Director General, Gerardo de las Casas Gómez.

RESOLUCION de 21 de febrero de 1990, de la Dirección Generol de Agricultura Ganadería y Montes, par la que se otorga el título de Agrupación de Delensa Sanitaria a la Asociación de Ganaderos de Fuensanta de Mortos y Mortos (Joén).

A solicitud de la Asociación de Ganaderos de Fuensanta de Martos y Martos para que le fuese concedido el título de Agrupación de Defensa Sanitaria la por ellos constituida y que comprende los términos municipales de Fuensanta de Martos y Martos (Jaén).

Vistos los informes preceptivos y realizados las comprobaciones sanitarias previstas en la legislación vigente artículo 1° punto 3 del Real Decreto 791/1979 de 20 de febrero, apartados 1° y 2° de la Orden Ministerial de Agricultura de 21 de octubre de 1980 y Resolución de la Dirección General de Producción Agraria de 9 de febrero de 1982, he venido en uso de las atribuciones que me están conferidas por el Real Decreto 144/1982 de 3 de noviembre a concederle con fecha 21 de febrero del aña en curso el Título de Agrupación de Defensa Sanitaria la citado Asociación.

Notifíquese la presente Resolución al interesado y dése traslado a la Subdirección General de Sanidad Animal del Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación, con el fin de su publicación en el BOE de acuerdo con lo que preceptúa el apartado C) punto 3 de la Resolución de 9 de febrero de 1982.

Sevilla, 20 de febrero de 1990.— el Director General, Gerardo de las Casas Gómez.

## CONSEJERIA DE SALUD Y SERVICIOS SOCIALES

CORRECCION de errores de la Orden de 2 de febrero de 1990, por la que se establecen las normas para la revisión de las condiciones económicos aplicables a la asistencia sonitoria que se presta con medios ajenos al Servicio Andaluz de Solud, durante el año 1989. (BOJA núm. 14, de 13.2.90).

Advertido error en el texto remitido para su publicación de la expresada Orden, inserta en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía núm. 14, de 13 de febrero de 1990, se transcribe a continuación la oportuna rectificación:

En la página 999, artículo 7º, donde dice: «Las tarifas de los Conciertos vigentes a 31 de diciembre de 1988, se incrementarán en un 5,5 %...», debe decir: «Las tarifas de los Conciertos vigentes a 31 de diciembre de 1988, se incrementarán en un 6 %...».

Sevilla, 26 de marzo de 1990.

# CONSEJERIA DE EDUCACION Y CIENCIA

ORDEN de 5 de febrero de 1990, por lo que se abre el plazo de convocatoria para la concesión de ayudas a la financiación de lo inversión en los Centros Docentes concertodos de la Comunidad Autánama de Andalucía y se establece el pracedimiento para la concesión de las mismas.

La Disposicion Adicional Novena del Reglamento de Normas Básicas sobre Conciertos Educativos, aprobado por Real Decreto 2377/85, de 18 de diciembre, establece que, sin perjuicio del régimen general de conciertos, la Administración podrá, dentro de las consignaciones presupuestarias existentes, coadyuvar a la financiación de los gastos de inversión relativos a instalaciones y equipamiento escolar en los Centros privados concertados, siempre que presten un servicio educativo de reconocida calidad y respondan a iniciativas de carácter cooperativo o de similar significado social.

Con el objetivo de ayudar en la financiación de las inversiones de dichos Centros educativos que respondan a necesidades urgentes e ineludibles según lo establecido en la citada Disposición Adicional Novena, esta Consejería de Educación y Ciencia ha dispuesto:

Primero.- Convocar concurso público para contribuir a la financiación de los gastos de inversión de los Centros docentes privados concertados de la Comunidad Autonoma de Andalucía. Segundo.- El importe a distribuir por este concepto será de un máximo de 250 millones de pesetas, pudiendo concederse hasta un máximo de 5 millones de pesetas por ayuda y centro docente.

Tercero.- Las solicitudes se ajustarán necesariamente a los modelos normalizados anexos a la presente Orden y deberán presentarse en las Delegaciones Provinciales de la Consejería de Educación y Ciencia.

Cuarto. El plazo de presentación de solicitudes será de treinta días naturales a partir de la publicación de la presente Orden.

Quinto.— Las Delegaciones Provinciales de la Consejería de Educación y Ciencia, una vez comprobados exactitud y veracidad de los datos que se manifiesten en las solicitudes, las remitirán, debidamente informadas, a la Dirección General de Planificación y Centros para el trámite y propuesta de resolución que proceda, dentro veinte días siguientes al término del plazo establecido en el apartado anterior.

**Sexto.**— Las Delegaciones Provinciales de la Consejería de Educación y Ciencia devolverán a los interesados aquellas solicitudes en las que hubiese datos incorrectos, concediéndole un plazo de diez días para que sean debidamente cumplimentadas.

Séptimo.- Podrán ser beneficiarios de dicha ayuda los titulares de los Centros docentes concertados de Andalucía que reúnan los siguientes requisitos:

- 19) Tener formalizado concierto educativo con la Administración Educativa de Andalucía.
- 20) Responder a iniciativas de carácter cooperativo o similar significado social.
- 39) Acreditar que la ayuda se solicita para atender deudas contraidas por inversiones realizadas en el Centro, con anterioridad al inicio del curso escolar 1.989/90, para lo que deberá acompañarse a la solicitud documentación acreditativa del préstamo concedido y de la fecha de concesión, de la aplicación del mismo y de la cantidad actual pendiente de reintegro.
- Si la inversión no ha sido realizada, los titulares de los Centros docentes concertados presentarán un proyecto de inversiones derivado de necesidades urgentes que redunden en la mejora de la calidad de la enseñanza, el cual en el caso de que se destinen a obras-constará del anteproyecto y presupuesto de las mismas.
- 49) Comprometerse a dedicar la totalidad de la ayuda solicitada a la reducción o cancelación de las deudas contraidas o de aplicar la ayuda al proyecto de inversión presentado.

Octavo.- La concesión de las ayudas se realizará de acuerdo con los siguientes criterios de preferencia:

- 12) Centros cuya titularidad corresponda a una Cooperativa de Profesores, Sociedad Anénima Laboral, Cooperativa mixta, Cooperativa de padres y otros, por este orden.
- 20) La cuantía de la deuda viva acreditada en el momento de la solicitud o, alternativamente, la cuantía a que asciende el presupuesto del proyecto de inversiones presentado, por este orden.
- 30) La justificación de que la inversión ha sido realizada o proyectada para obtener la clasificación definitiva del Centro.
- 42) El número de unidades concertadas del Centro y la relación profesor/alumnos del mismo.
- S2) La realización en el Centro de experiencias pedagógicas autorizadas por la Consejería de Educación y Ciencia: Reforma de las enseñanzas, Integración de alumnos con minusvalias, Educación Compensatoria y otros.
- 69) No haber tenido acceso a ayudas de capital de cualquier Departamento, de la Administración del Estado en los últimos cinco años.

Noveno. - La resolución de la presente convocatoria se publicará en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucia y será comunicada a todos los centros que lo hayan solicitado por las correspondientes Pelegaciones Provinciales de la Consejeria de Educación y Ciencia.

Décimo. — Los titulares de los centros a los que se haya concedido las ayudas presentarán en el plazo de un mês desde la fecha de la recepción de las mismas la justificación correspondiente a la reducción o cancelación de los préstamos obtenidos para la realización de las inversiones que motivaron la solicitud o, en el plazo de tres meses, las facturas originales acreditativas de la inversión realizada por montante nunca inferior a la subvención concedida por la Consejería de Educación y Ciencia.

Si transcurridos los plazos señalados no se presentase la documentación mencionada, la Dirección General de Planificación y Centros ordenará el reintegro al Tesoro de las cantidades libradas con los intereses de demora correspondientes, sin perjuicio de las responsabilidades que, en su Caso, deban exigirse.

Undécimo.— Se autoriza a la Dirección General de Planificación y Centros para que adopte las medidas oportunas para el cumplimiento de lo establecido en la presente Orden.

Sevilla, 5 de febrero de 1990

Ahorros\_

ANTONIO PASCUAL ACOSTA Consejero de Educación y Ciencia

#### ANEXO

MODELO DE SOLICTUD DE AYUDA PARA LA FINANCIACION DE GASTOS DE INVERSION EN CENTROS DOCENTES CONCERTADOS.

CENTRO Nº DE CODIGO
Nº IDENTIFICACION FISCAL
DOMICILIO D. POSTAL
TELEFONO MUNICIPIO
PROVINCIA NIVEL EDUCATIVO CONCERTADO
Nº UNIDADES FECHA DEL CONCIERTO
CLASE DE AUTORIZACION FECHA DE AUTORI-
ZACIONNº UNIDADES AUTORIZADAS
COOPERATIVA DE PROFESORES
SOCIEDAD ANONIMA LABORAL
COOPERATIVA MIXTA
COOPERATIVA DE PADRES
ENTIDAD DE SIMILIAR SIGNIFICADO SOCIAL
OTROS (especificar)
D, mayor de edad, con
D.N.I actua en propio nombre y derecho y
es titular del Centro citado.
D, actúa como representante
de la, titular del Centro,
constituida mediante escritura pública, que acompaña,
número, expedida en
ante el notario D Y
otorgada dicha representación, según consta en
escritura de poder que adjunta, número,
expedida en ante el notario D
19 Hace constar que el importe total de su deuda por
gastos de inversión, al día de hoy, asciende a un
total de pesetas, según acredita con
certificación expedida por el Banco/Caja de

20.- Presenta proyecto de inversiones urgentes a

realizar por un presupuesto de \_

**SOLICITA:** de acuerdo con lo establecido en la Orden de de Febrero de 1.990, se le conceda ayuda por importe \_ pesetas para la financiación de gastos de inversión realizados/a realizar en el mencionado Centro y cuya documentación se acompaña comprometiéndose a cumplir y observar lo dispuesto en esta materia, en la citada Orden.

> \_\_\_\_ de 1.990 \_ de \_\_ \_ a \_\_

## **CONSEJERIA DE CULTURA**

ORDEN de 7 de marzo de 1990, por la que se hace pública la convocatoria de ayuda para actuaciones a empresas de compañía de teatro para 1990.

Como continuación de la linea de apoyo al teatro profesional en Andalucia para potenciar las iniciativas de estos profesinales, que cuentan con una probada capacidad artística, pero tienen dificultades en la puesta en escena y representación de sus obras al existir en otras Comunidades una tradición teatral y un número de salas mayor que en Andalucia, por todo ello se hace necesario aminorar tales desigualdades en base a los resultados obtenidos mediante la convocatoria de idéntica indole publicada el año anterior, y siendo éste uno de los capítulos definidos en los prograsas de ayuda al teatro dentro de la Consejeria de Cultura, parece aconsejable su publicación durante el presente año.

Por todo ello, con arreglo a criterios de publicidad, concurrencia y objetividad, a propuesta de la Dirección General de Fomento y Promoción Cultural, visto el preceptivo informe de la Secretaria General Técnica y de acuerdo con las Leyes de Hacienda Pública y de Gobierno y Administración de la Comunidad Autónoma y en uso de las facultades que me están conferidas:

Articulo 19.- Se hace pública la convocatoria de ayudas para actuaciones a empresas de compañías de teatros correspondiente año 1990.

Articulo 2º.presupuestaria 0.1
económico. .- Las ayudas se imputarán a la aplicación 0.19.01.474.03.358.5 del presente ejercício

39.- La convocatoria quedará abierta hasta el 30 de Articulo territorio de 1990 tactuaciones que anterior 1990 para aquellas actuaciones que se desarrollen en o de la Comunidad Autónoma y el resto de España. Para las es que se desarrollen en el extranjero, además del plazo se abrirá un segundo que durará desde el l hasta el 10 de

49.- La concesión de Nas ayudas se realizará con Articulo arregio a las bases específicadas a continuación. Lo que se hace pública para general conocimiento.

Sevilla, 7 de marzo de 1990

IAVIER TORRES VELA Consejero de Cultura

#### BASES

-AYUDAS PARA ACTUACIONES TEATRALES A EMPRESAS DE COMPAÑIAS DE TEATRO 1990.

#### 1.- PARTICIPANTES

Podrán participar en esta convocatoria los empresarios individuales y las empresas de compañlas teatrales. A efectos de esta convocatoria se establecen dos tipos de a) Las que se realicen funciones en Andalucia y en otros puntos de España, con especial interés por el nivel de emigración de andaluces existente. b) Las compañías con domicilio social en Andalucia que soliciten ayudas para actuaciones en el extranjero.

2. - OBJETO DE LAS" AYUDAS.

2.1. Los participantes comprendidos en la base 1-a sólo

podrán presentar los montajes estrenados a partir del 1 de Enero de 1989 hasta el 30 de Junio de 1990. En los proyectos de actuaciones al menos el cincuenta por ciento deben serlo dentro del territorio de esta Comunidad Autónoma.

- 2.2. Las compañías comprendidas en el tipo 1-b han de ser invitadas oficialmente por una entidad extranjera. Sólo podrán solicitarse ayudas para actuaciones que se celebren a lo largo del
- La cuantía de las ayudas se aplicará a desplazamientos tanto de personas como de material, u el medio de transporte más adecuado y econômico. utilizándose

#### 1.- SOLICITUDES.

- J.i. Las solicitudes se dirigirán al Director General de Fomento y Promoción Cultural y podrán ser presentadas en el Registro de dicha Dirección General e/ Ximénez de Enciso, 35-41004 Sevilla, en las Delegaciones Provinciales de la Consejería de Cultura o mediante cualquiera de los cauces previstos en el art. 66 de la Ley de Procedimiento Administrativo.
- Acompañando las solicítudes, según modelo adjunto, se aportaran los siguientes documentos:
  - a) Titulo y autor de la obra
- a) litulo y autor de la dora.

  b) fotocopia del D.N.I. del solicitante.
  c) C.I.F. en caso de personas jurídicas.
  d) Escritura de constitución de la enpresa.
  e) Carta de pago de la licencia fiscal como empresa e) Carta d compañía teatral.
- compañía teatral.

  f) Autorización de la Sociedad General de Autores o de cualquier entidad de gestión capacitada para la representación de la obra según el art. 192 de la Ley de Propiedad Intelectual o declaración responsable en caso de no generar derechos.

  g) Documentos acreditativos del pago de las obligaciones
- tributarias.
- Documentos acreditativos de la situación en alta en Seguridad Social.
- Declaración de otras ayudas recibidas o solicitadas para el mismo proyecto.
  j) Documento
- que acredite la representatividad legal de la persona física que actue en nombre de la empresa.
- actuaciones del tipo l-a se añadirá a lo anterior los datos siguientes:
  - Cuadro artistico y técnico.
  - \* Necesidades técnicas del montaje.

    \* Cachet del espectáculo y su desglose justificativo.
- \* Fechas aproximadas de comienzo y finalización de la gira
- las actuaciones comprendidas en la base a ñadirá anadirá a los documentos del punto 3.2 el proyecto del viaje con las siguientes concreciones:
- венра con especificación de sus
- anteriores actuaciones en el extranjero.

  \* Cuadros artisticos y técnicos que se desplazan.

  \* Fechas de comienzo de viajes, actuación y regreso.
  Programa oficial del Festival, en su caso.
- Programa oficial del Festival, en su caso.

  a Invitación oficial de la Entidad anfitriona dirigida a esta
  Consejería especificando el nombre del grupo invitado, el
  espectáculo, la fecha de actuación, así como la aportación
  económica u otra que dicha Entidad conceda al grupo.

  a Presupuesto del viaje realizado por alguna Agencia
- especializada.

### 4. CUANTIA DE LAS AYUDAS

La cuantia de las ayudas para las actuaciones del tipo 1-a estará supeditada a un máximo de veinte actuaciones y hasta un cincuenta por ciento del cachet por actuación.

#### 5. SELECCION Y CONCESION.

- 5.1. El estudio y selección de las solicitudes presenta corresponde a Dirección General de Fomento y Promoción Cultural.
- entre los proyectos presentados dentro de cada mes natural.
- 5.3. Para la concesión de las ayudas y determinación de cuantias, se tendrán en cuenta los siguientes criterios:
- a) El interéa cultural de la producción.
  b) El resultado artístico de su puesta en escena.
  c) La acogida del público y la critica.
  d) La trayectoria artística de la compañía.
  Para las empresas comprendidas en la base l-b, también se n los criterios siguientes: prestigio de la entidad extranjera que organiza la considerarán
- actuación.
  f) El grado de desplazamiento necesario para asistir al mismo.

# 6. COMUNICACION Y ACEPTACION.

debidamente La resolución de concesión debidamente motivada será comunicada a los interesados con indicación del importe aprobado, si bien éste quedará supeditado a la aceptación definitiva mediante escrito del solicitante que deberá remitir a esta Dirección General en el plazo de diez días. En otro caso se entenderá hecha la renuncia.